



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo

**N° 006-2024-CM/MDDV**

Deán Valdivia, 15 de febrero de 2024



**CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;**

**CONVISTO:**

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal para el ejercicio fiscal 2024 y asignación de Dieta para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto de la administración municipal respecto del régimen de las municipalidades de centros poblados señala que "(...) 48.2 Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del presupuesto de los gobiernos locales señala que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972, sobre la jurisdicción y regímenes especiales señala que "Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital (...)";

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, respecto de la dieta señala que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"; concordante con el artículo 133°, respecto de los recursos señala "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto de las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 prescribe lo siguiente, "13.1. Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."; ello conforme al artículo 4° del mismo cuerpo normativo que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se realiza la aprobación de la UIT para el año 2024 y señala en su artículo 1° que "Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00)";

Que, mediante Informe N° 011-2024-OSG/MDDV, la Oficina de Secretaria General precisa que mediante Acuerdo de Concejo N°021-2023-CM/MDDV, de fecha 03 de mayo del 2023 se rectifica el Acuerdo de Concejo N° 015-2023-CM/MDDV aprobando el monto de la dieta de los regidores y estableciendo la suma de S/397.50 (Trescientos noventa y siete con 50/100 soles) como dieta por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria de concejo municipal, ello conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y normativa vigente;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 068-2024-MDDV/GPP ha precisado que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el año fiscal 2024, se encuentra programado la Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal (CPMA) y dieta para el Alcalde del CPMA, con base a la normativa vigente y conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL A TRANSFERIR	MONTO S/.
1.	Dieta Anual al Alcalde del Centro Poblado Menor El Arenal	397,50	4,770.00
2.	Transferencia de Recursos para los servicios – monto anual (UIT Año 2024 según D.S. N° 309-2023-EF S/. 5,150.00)	2,575.00	30,900.00
<b>MONTO TOTAL A TRANSFERIR</b>		<b>2,972.50</b>	<b>35,670.00</b>

Que, mediante Informe Legal N° 045-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que se ha cumplido con el procedimiento para la procedencia de transferencia presupuestal y asignación de dieta, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal y su Alcalde respectivamente, y, recomienda que esta sea elevada al Pleno del Concejo Municipal para que merítue su aprobación;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal para el ejercicio fiscal 2024 y asignación de Dieta para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **Transferencia Financiera mensual** ascendente al monto de **S/. 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal, durante el ejercicio fiscal 2024, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Centro Poblado	Meses a transferir Año 2024	Cantidad de Meses	Transferencia Anual
1	El Arenal	Enero - Diciembre	12	S/. 30,900.00

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la **Asignación de una Dieta Mensual** al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, cuyo monto corresponde a **S/. 397.50 (Trescientos noventa y siete con 50/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Centro Poblado	Meses de Asignación Año 2024	Cantidad de Meses	Asignación Anual
1	El Arenal	Enero - Diciembre	12	S/. 4,770.00

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, efectuar la transferencia de recursos económicos al Centro Poblado Menor El Arenal, conforme a la transferencia aprobada en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Municipalidad del Centro Poblado Menor El Arenal, administre los recursos transferidos de acuerdo a lo dispuesto en Ley, debiendo elaborar su balance anual de ingresos y gastos.


**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
Abog. Jorge Luis Quispe Parillo  
Jefe Oficina Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
Fernando Alfredo Carrasco Huayna  
ALCALDE